Informe Final

Auditoría Interna N°14:

Concesiones Municipales entre los años 2021-2022:
- Administración Terminal de buses.
- Acomodación y Ordenamiento vehicular de Castro

Marzo 2023.

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Blanco N°273, Castro.
Mail: gborquez@municastro.clrbarrientos@castromunicipio.claaraya@castromunicipio.cl
Fono 652538056.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA 2022 SOBRE CONCESIONES MUNICIPALES AÑOS 2021-2022:
-ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE BUSES.
-ACOMODACIÓN Y ORDENAMIENTO VEHICULAR CASTRO

Castro, marzo del 2023

I. INTRODUCCIÓN:

La presente auditoría interna, se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo N° 29, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala:

Artículo 29.- A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones: a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;

Mediante Decreto N° 240 del 29 del 17 de marzo de 2022, la Municipalidad de Castro aprobó llevar adelante la auditoría los siguientes procesos y departamentos:

Tabla N°1: Plan de fiscalizaciones de la Dirección de Control para el año 2022.

Materia	**Departamentos o Unidades**	**Período**
Transferencias y Subvenciones entre los año 2020-2021	DAF/Secretaría Municipal	junio-agosto 2022
Concesiones Municipales entre los años 2021-2022: - Administración Terminal de buses. - Acomodación y Ordenamiento vehicular de Castro	Dirección de Tránsito/ DAF	marzo-junio 2022
Reparación y Mantención vehículos municipales entre los años 2020-2022	DOM/ DIMAO/ Taller Municipal	abril-diciembre 2022

Fuente: Decreto N°240 del 29/17/2022 de Municipalidad de Castro.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA AUDITADA

El presente informe involucra la revisión de las licitaciones y contratos de las siguientes concesiones:

- Administración Terminal de buses.

- Acomodación y Ordenamiento vehicular de Castro

La información fue proporcionada por las direcciones de Tránsito y transporte público, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección Gestión económica y Fiscalización. Toda la información y análisis de la misma se encuentra respaldada en la Dirección de Control y está disponible para ser consultada en caso de ser requerida. El detalle de la fiscalización se presenta en las siguientes páginas:

1. **Contrato:*"CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO TERMINAL RURAL DE BUSES, COMUNA DE CASTRO"***

ID Licitación N°: **2730-215-LE16**

Empresa adjudicada: **CLUB DE DEPORTES CASTRO**

Monto del contrato: 40 UTM mensuales

Contrato: plazo de 1 año. Comenzó a regir el 1/12/2016. Renovable por un periodo.

Inspección Técnica del Contrato: Dirección municipal de Tránsito y Transporte Público

Estado actual: contrato vigente.

Principales hallazgos de la auditoría.

1.1. Renovación de contrato sin licitación.
Según lo establece el punto N° 4 del contrato de concesión suscrito entre la Municipalidad de Castro y el Club de Deportes Castro, este tendría una duración de un año, plazo que se entenderá renovable automáticamente por un período anual si ninguna de las partes manifiesta voluntad de ponerle termino por escrito con noventa días de anticipación.
De los antecedentes tenidos a la vista se pudo constatar que el contrato solo permitía una renovación durante el período entre el 1/12/2017 y el 1/12/2018, sin embargo sigue vigente hasta el día de hoy, sin que se haya realizado ningún nuevo llamado a licitación.
Al respecto, la Contraloría General, ha señalado que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, porque ello trae como consecuencia que su vigencia se extienda indefinidamente, lo que pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la citada ley N° 18.575, y lo dispuesto sobre el particular en la ley N° 19.886 (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 46.746, de 2009, 44.145, de 2010, 81.171, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora).
El municipio debe disponer las medidas para no seguir prorrogando indefinidamente el contrato de concesión y llamar a una nueva licitación.

En relación a lo observado, la unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019.

Se comprobó que actualmente el municipio está llevando a cabo un proceso de licitación para la "Concesión Municipal para el Diseño, Construcción, Explotación y Mantención del Terminal Rural de
Buses, Comuna de Castro" que cierra el 27 de marzo de 2023.

1.2. Rendiciones sin respaldo.
Según lo se establecen las bases de la licitación y el contrato, el concesionario deberá pagar mensualmente por la concesión, la suma de 40 UTM, dentro de los primeros 10 días de cada mes. Dicho pago debe ir acompañado de la rendición de cuentas y la documentación correspondiente. De la revisión de los antecedentes se pudo comprobar que si bien, el concesionario entrega una rendición mensual de sus gastos, no se presentan los respaldos necesarios que permitan certificar dichos gastos e ingresos, tal como se solicita en el contrato, lo que contraviene el principio de estricta sujeción a las bases de la propuesta

pública. La Dirección de tránsito municipal deberá tomar las medidas para recabar la información de respaldo a las rendiciones.
La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

1.3. Ausencia de Fiscalización:

Según los establece la Ordenanza municipal N° 2 que regula el funcionamiento de terminales de locomoción colectiva, establece en sus numerales 2°, 3°, 7° y 9°, la dependencia y fiscalización de los terminales de locomoción colectiva recaerá en la Dirección municipal de Tránsito y Transporte Público, quien tendrá la responsabilidad directa de su funcionamiento. Durante el periodo de fiscalización no se encontró registro alguno de que la Dirección de Tránsito realizará algún tipo de fiscalización al contrato, contraviniendo de esta forma sus obligaciones.
La Dirección de Tránsito, deberá tomar las medidas necesarias para iniciar un procedimiento periódico y formal de fiscalización del contrato de concesión que permita disminuir los riesgos en la gestión del contrato. Se solicita informar de esta medida durante el período de respuesta a las observaciones del presente informe.
La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

1.4. Convenio de pago, inconsistencia en los montos del convenio.

Se pudo observar que en el año 2020 no se canceló el periodo correspondiente de marzo a octubre, retomando el pago a contar del mes de noviembre del mismo año. EL concesionario solicitó al Concejo municipal el congelamiento del pago mensual debido a la pandemia por Covid-19, que los obligo a cerrar el recito durante un tiempo. Esta solicitud fue denegada por lo que se celebró un convenio de pago por el período impago. Según el convenio de pago n°788 de fecha 09-11-2020, autorizado mediante decreto n°814, entre el municipio y el Club de Deportes Castro, se estipula que el monto de la deuda al momento del convenio es de $34.652.107. De ese monto se pagará el 20% al contado por un monto de $6.930.421 y el saldo de $ 27.721.686se dividió en 23 cuotas mensuales de la siguiente manera: de la cuota 1 a la 22 se cancelara un valor por $1.205.291 y la cuota 23 por $1.205.284.
Al revisar los pagos del concesionario por concepto del convenio de pago (Tabla N°2), se pudo comprobar que este se encontraba al día a la fecha de la fiscalización, sin embargo, los montos difieren a los especificados en el convenio, lo que al parecer se debería a la aplicación de algún tipo de multas y reajustes, que no se encuentran del todo fundamentados. Se solicita a la Dirección de Finanzas, aclarar esta situación durante el periodo de respuesta a observaciones del presente informe:

Tabla N°2: Convenio de pago Club Deportes Castro al mes de marzo de 2022.

GIRO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
967411	09/11/2020	**20% CONTADO CONVENIO DE PAGO**	6.930.421
967412	29/12/2020	CUOTA 1 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.222.659
967413	27/01/2020	CUOTA 2 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.229.143
967414	24/02/2021	CUOTA 3 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.242.984
967415	23/03/2021	CUOTA 4 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.260.618
967416	27/04/2021	CUOTA 5 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.272.127

967417	26/05/2021	CUOTA 6 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.286.189
967418	30/06/2021	CUOTA 7 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.300.322
967419	28/07/2021	CUOTA 8 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.311.973
967420	31/08/2021	CUOTA 9 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.322.375
967421	28/09/2021	CUOTA 10 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.341.853
967422	27/10/2021	CUOTA 11 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.356.261
967423	30/11/2021	CUOTA 12 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.381.233
967424	29/12/2021	CUOTA 13 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.409.060
967425	28/01/2022	CUOTA 14 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.426.500
967426	25/02/2022	CUOTA 15 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.446.722
967427	10/03/2022	CUOTA 16 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.473.822
967428	27/04/2022	CUOTA 17 DE 23 CONVENIO DE PAGO	1.487.592

La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019. Corresponde que se realice una verificación de los valores cobrados en el convenio en cuestión de manera de comprobar que no exista un enriquecimiento sin causa a favor del municipio. Se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones

2. Contrato:*"Administración del servicio de acomodación y ordenamiento vehicular de la ciudad de Castro"*

ID Licitación N°: **Contratación sin licitación**

Empresa adjudicada: **CLUB SOCIAL CUERPO DE BOMBEROS CASTRO**

Monto del contrato: 25 % de los ingresos obtenidos una vez efectuadas las deducciones de impuestos que correspondan

Contrato original: plazo de 3 meses. Comenzó a regir el 15/12/2017 al 15 de marzo de 2018

Inspección Técnica del Contrato: Dirección municipal de Tránsito y Transporte público

Estado actual: contrato vigente.

2.1 Contrato sin licitación.

Tal como se presenta en la Tabla N° 3 , el contrato para la concesión de estacionamientos en la ciudad de Castro data del año 2017 y ha sido prorrogado en varias oportunidades, sin que se aprecie un proceso licitatorio para su adjudicación:

Tabla N° 3: Contratos para la concesión de estacionamientos desde el año 2017.

CONTRATOS	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
CONTRATO N°1	3 MESES	15/12/2017	15/3/2018
PRORROGA 1	9 MESES	27/3/2018	31/12/2018

PRORROGA 2	3 MESES	7/1/2019	27/3/2019
PRORROGA 3	1 AÑO	27/3/2019	27/3/2020
PRORROGA 4	1 AÑO	mar-20	mar-21
CONTRATO	1 AÑO	10/3/2021	10/3/2022
PERMISO PRECARIO	3 MESES	11/3/2022	**11/6/2022**
Prorroga permiso precario	vigente hasta hoy		

- El primer contrato data del mes de diciembre de 2017, y establece un plazo de 3 meses, desde el 15 de diciembre de 2017 al 15 de marzo de 2018. Este contrato fue aprobado mediante decreto N° 1237 del 28 de diciembre de 2017.
- El 26 de marzo de 2018, se firmó una prórroga de contrato, quedando con una nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Este contrato fue aprobado mediante decreto N°661, del 13 de abril de 2018 y así sucesivamente hasta marzo de 2022. Posteriormente entró en vigencia un comodato precario que rige hasta hoy.
- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su artículo N° 66, señala:
  …La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos. Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la presente ley, disposiciones que serán aplicables en todo caso…
- Por otra parte el mencionado artículo 8° en sus incisos cuarto, quinto y sexto señala:
  …La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales. Si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurran imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio. Si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa…
- Respecto del monto , se pudo determinar que el 29 de marzo de 2018 ingresaron al presupuesto municipal, por concepto de derechos de concesión de parquímetros $4.723.996, por parte del mes

de diciembre, enero y febrero, del primer contrato, superior a las 100 UTM que establece el inciso cuarto del artículo 8° de la Ley N° 18.695 , para realizar licitación pública.(UTM marzo 2018 $47.301)

- De la suma recaudada en los primeros tres meses se puede proyectar, que en los sucesivos contratos también se registrarán pagos de derechos superiores a 100 UTM, lo que obligaba a la licitación pública.
- En los antecedentes que forman parte del contrato tampoco se advierte que concurran imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas para el efecto, para recurrir al trato directo, ni tampoco que haya existido una sesión especialmente convocada para el efecto. (Art. 8° Ley 19.886).
- Por otra parte, en ambos contratos se invoca como justificación del trato directo, el artículos 7° letra c) , 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10, N°7 letra f), del reglamento de la misma ley que señala:

  …Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

  > *f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*

- Respecto del punto anterior y con los documentos tenidos a la vista, se puede concluir que no se cumplen los requisitos para el trato directo, puesto que, por una parte, no se demuestra la experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicio requeridos del Club Social Cuerpo de Bomberos en la administración de contratos de acomodación y ordenamiento vehicular y por otra, no se justifica fundadamente que no existan proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- De lo anteriormente expuesto se pude concluir que no se cumplen ninguno de los requisitos para adjudicar la concesión bajo la modalidad de trato directo y lo que corresponde es realizar el correspondiente llamado a licitación.

La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

2.2 Incumplimiento en las condiciones del contrato

Según dan cuenta los Decretos Exentos N° 135 del 22 de abril de 2021, que autoriza la contratación del Club Social Cuerpo de Bomberos Castro para la “Administración del servicio de acomodación y ordenamiento vehicular de la ciudad de Castro” y aprobó los Términos y Condiciones del contrato y el

Decreto N° 589 del 9 de septiembre de 2021 que aprobó el respectivo contrato, al concesionario le corresponden entre otras las siguientes obligaciones:

"Efectuar la demarcación y señalización de cada una de las calles concesionadas (señalización horizontal, demarcación de pasos de cebras, prohibición de estacionaren las esquinas, demarcar los cupos de estacionamiento por calle, demarcación de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad"

Como se puede apreciar en la Tabla N° 4, durante una fiscalización en terreno, que involucró la elección de 16 calles de forma aleatoria se detectaron un importante número de incumplimientos que contravienen las condiciones establecidas para el efecto. La Dirección de Tránsito, deberá informar dentro del plazo de respuesta a las observaciones cuales son las medidas que se tomarán para cumplir con lo contratado.

Tabla N° 4: Fiscalización en terreno a las obligaciones de demarcación:

FECHA	CUADRAS CONCESIONADAS	ESPACIOS	TRAMO CALLE A COBRAR	SEÑALIZACION TARIFA	DEMARACION PASO CEBRAS	PROHIBICION ESTACIONAR ESQUINAS	DEMARCAR CUPO ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO DISCAPACITADOS
28/3/2022	BLANCO 200	12	DESDE ESQUINA ESMERALDA A ESQUINA THOMPSON	SI	NO	SI	NO	SI
28/3/2022	BLANCO 300	32	DESDE ESQUINA BALMACEDA A ESQUINA ESMERALDA	NO	NO	NO	NO	NO
28/3/2022	ESMERALDA	15	DESDE ESQUINA CHACABUCO A ESQUINA ESMERALDA	NO	NO	NO	NO	NO
28/3/2022	THOMPSON	17	DESDE ESQUINA BLANCO HASTA ESQUINA CHACABUCO	SI	NO	NO	NO	NO
28/3/2022	CHACABUCO 300		ESQUINA ESMERALDA A ESQUINA BALMACEDA	NO	NO	SI	NO	NO
28/3/2022	CHACABUCO	12	DESDE EQUINA THOMPSON A ESQUINA ESMERALDA	NO	NO	NO	NO	NO
30/3/2022	FREIRE 400	10	DESDE ESQUINA AUGUSTO RIFFART A GIMNASIO FISCAL	NO	SI	SI	NO	SI
30/3/2022	FREIRE 500	27	DESDE ESQUINA RAMIREZ A SOTOMAYOR	NO	SI	NO	NO	NO
30/3/2022	FREIRE 600	13	DESDE ESQUINA EYZAGUIRRE HASTA ESQUINA GAMBOA	NO	SI	SI	NO	NO
30/3/2022	GAMBOA 500	16	DESDE ESQUINA LOS CARRERA HASTA ESQUINA FREIRE	SI	SI	NO	NO	NO
31/3/2022	FREIRE 600	13	ESQUINA GAMBOA	NO	SI	SI	NO	NO
31/3/2022	SOTOMAYOR 200	16	DESDE ESQUINA SERRANO HASTA	NO	NO	NO	NO	NO
31/3/2022	GAMBOA 300	30	ESQUINA O"HIGGINS	SI	NO	NO	NO	NO
31/3/2022	SERRANO 300	14	ESQUINA LATORRE	NO	SI	SI	NO	NO
31/3/2022	SOTOMAYOR 300	16	ESQUINA O"HIGGINS	SI	NO	NO	SI	NO
31/3/2022	THOMPSON	17	DESDE ESQUINA BLANCO HASTA	SI	NO	NO	NO	NO

La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

2.3 Pagos mensuales

Según los contratos, términos de referencia y actual comodato precario, el concesionario deberá informar mensualmente, adjuntando copia del libro de compraventa a la municipalidad del total de las ventas netas mensuales producto de la explotación de los estacionamientos de superficie.

Además es responsabilidad del concesionario pagar a la municipalidad una cantidad mensual correspondiente al 25% de los ingresos líquidos obtenidos, una vez efectuadas las deducciones de gastos de operación e impuestos que correspondan.

Tabla N°5: Pagos realizados por concepto de concesión de estacionamientos periodo 2020-2021

meses/años	2020	2021	2022
enero	1440815		1044633
febrero	709829		729539
marzo			341373
abril			
mayo			
junio			
julio			
agosto			
septiembre		232919	
octubre			
noviembre		252789	
diciembre	92.708		
Total	2243352	485708	2115545

Según se pudo corroborar, el club Social Cuerpo de Bomberos de Castro no realiza informes mensuales de sus ventas, si no que solo cuando efectivamente paga al municipio el 25% de las ventas. Como se aprecia en la Tabla N° 5, durante muchos meses no ingresan al municipio recursos por la concesión, puesto que, según los informes que se adjuntaron, en los meses restantes, se generan saldos negativos.
Llama la atención que durante el año 2020 se produjo un resultado final de la operación negativo de $23.303.868, misma situación para el año 2021 en un monto negativo de $26.977.755.
En el período comprendido entre los años 2020 y 2020 el municipio no ha realizado ningún tipo de verificación ni análisis de los resultados informados por el Club Social cuerpo de Bomberos de Castro, ni la inspección técnica que recae en la Dirección de Tránsito ni por parte de la Dirección de Finanzas como organismo recaudador, lo que constituye una clara deficiencia en el proceso de recaudación de ingresos municipales.
Se sugiere se implemente un proceso de revisión de las rediciones de la concesión.

La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

III. Respuesta a observaciones:

Según lo establece el Manual de procedimientos de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Castro, aprobado por el Decreto N° 466 del 12 de marzo de 2019, la Dirección de Tránsito y Transporte

Público contará con un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del documento, para aportar toda la información que considere necesaria y responder las observaciones detectadas en el presente informe.

No hubo respuesta de las unidades fiscalizadas por lo que se mantienen cada una de las observaciones realizadas en el Pre Informe y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

Estado de Observaciones del informe AUDITORÍA **N°14**, de 2022

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo 1. Principales hallazgos de la auditoria, numeral 1.1	Renovación de Contrato sin licitación	El municipio debe disponer las medidas para no seguir prorrogando indefinidamente el contrato de concesión y llamar a una nueva licitación.	Se está llevando a cabo un proceso de Licitación	Licitación ID 966131-4-LR23	Se verificará el resultado de la licitación en futuras fiscalizaciones
Capítulo 1. Principales hallazgos de la auditoria, numeral 1.2	Rendiciones Sin Respaldo	La Dirección de Tránsito municipal deberá tomar las medidas para recabar la información de respaldo a las rendiciones.	No hubo respuesta de las unidades fiscalizadas		Se mantiene la observación del Pre Informe
Capítulo 1. Principales hallazgos de la auditoria, numeral 1.3	Ausencia de Fiscalización.	La Dirección de Transito deberá tomar las medidas necesarias para iniciar un procedimiento periódico y formal de fiscalización del contrato de concesión que permita disminuir los riesgos en la gestión del contrato.	No hubo respuesta de las unidades fiscalizadas		Se mantiene la observación del Pre Informe
Capítulo 1. Principales hallazgos de la auditoria, numeral 1.4	Convenio de pago, inconsistencia en los montos del convenio.	Se solicita a la Dirección de Finanzas, aclarar esta situación durante el periodo de respuesta a observaciones del pre informe.			

Capítulo 1. Principales hallazgos de la auditoria, numeral 1.3 Capítulo 1. Principales hallazgos de la auditoria, numeral 1.4	Ausencia de Fiscalización. Convenio de pago, inconsistencia en los montos del convenio.	La Dirección de Transito deberá tomar las medidas necesarias para iniciar un procedimiento periódico y formal de fiscalización del contrato de concesión que permita disminuir los riesgos en la gestión del contrato. Se solicita a la Dirección de Finanzas, aclarar esta situación durante el periodo de respuesta a observaciones del pre informe.	No hubo respuesta de las unidades fiscalizadas		Se mantiene la observación del Pre Informe
Capítulo 2 Principales hallazgos de la auditoria, numeral 2.1	Contrato sin Licitación.	Se deberá realizar el correspondiente llamado a licitación.	No hubo respuesta de las unidades fiscalizadas		Se mantiene la observación del Pre Informe
Capítulo 2 Principales hallazgos de la auditoria, numeral 2.2	Incumplimiento en las condiciones del contrato.	La Dirección de Tránsito, deberá informar dentro del plazo de respuesta a las observaciones cuáles serán las medidas que se tomaran para cumplir con el contrato.	No hubo respuesta de las unidades fiscalizadas		Se mantiene la observación del Pre Informe
Capítulo 2 Principales hallazgos de la auditoria, numeral 2.3	Pagos Mensuales.	Se sugiere implementar un proceso de revisión de las rendiciones de la concesión.	No hubo respuesta de las unidades fiscalizadas		Se mantiene la observación del Pre Informe